



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional
Nro. 179-2021/GOB. REG.-HVCA./GR.
Huancavelica, 24 AGO 2021



VISTO:

La solicitud de fecha 02 de agosto del 2021 con Reg. Doc. N° 01923220, Reg. Exp. N° 01448369, mediante el cual el Vicegobernador Regional de Huancavelica señor **Guillermo Quispe Torres**, solicita uso físico de vacaciones correspondiente al periodo fiscal 2020 – 2021, a partir del 02 al 08 de agosto del 2021, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 25° de la Constitución Política del Perú, señala:

"**Artículo 25°** Jornada ordinaria de trabajo.

Los trabajadores tienen derecho a descansar semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio";

Que, el inciso d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, señala:

"**Artículo 24°** Son derechos de los servidores públicos de carrera:

(...)

d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos periodos.

(...)"

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo 005-90-PCM. Reglamento de la Carrera Administrativa, indica:

"**Artículo 102** Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda";

Que, a través del Informe N° 283 -2021/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH/RyCA de fecha 04 de agosto del 2021, con Reg. Doc. N° 01925462, Reg. Exp. N° 01449979, el área de Registro y Control de Asistencias de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, comunica que, al Vicegobernador Regional de Huancavelica, cuenta con el uso físico de vacaciones correspondiente al periodo fiscal 2020-2021 por un espacio de 30 días de los cuales no se ha gozado ni un día por adelantado, quedándole pendiente 30 días de vacaciones por gozar. Por tal motivo corresponde proyectar la Resolución Ejecutiva Regional, que apruebe el uso de las vacaciones solicitadas por el Vicegobernador Regional de Huancavelica: Guillermo Quispe Torres, a partir del 02 al 08 de agosto del 2021;

De conformidad con lo prescrito en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el Uso Físico de Vacaciones correspondiente al periodo fiscal 2020 – 2021 a favor del Vicegobernador Regional de Huancavelica, señor **GUILLERMO QUISPE TORRES** por un espacio de siete (07) días, a partir del 02 al 08 de agosto del 2021.

ARTICULO 2°.- DAR CUENTA, al Consejo Regional con la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 178 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 24 AGO 2021



VISTO: El Informe N° 533-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, con Reg. Doc. N°1914657, y Reg. Exp. 1410424; Informe N° 536-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/AE, y demás documentación en un número de cuatro (4) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo en General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1) Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados; 2) El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba, asimismo, a pedido de los administrados, pueden certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario (...);



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 414-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, se aprobó el “Reglamento Interno de Fedatarios para la autenticación de documentos y certificación de firmas en el Gobierno Regional de Huancavelica”, en cuyo Artículo 8° establece que la designación de Fedatarios se formalizan mediante Resolución Ejecutiva Regional, a propuesta de la Oficina de Desarrollo Humano, así también se regula en dicho Reglamento las funciones, requisitos, número de Fedatarios y demás aspectos complementarios para el adecuado cumplimiento que les corresponde;

Que, en el marco del Reglamento referido mediante Informe N°533-2021/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH, de fecha 21 de julio de 2021, el CPC Francisco Ore Flores- Director de la Oficina de Gestion de Recursos Humanos, solicita se designe vía acto resolutivo a un personal administrativo como fedatario exclusivo para Escalafón ello con la finalidad de orientar y optimizar la atención que se brinda a nombre de la entidad gubernamental quien tendrán la labor personalista de comprobar y autenticar, previo cotejo entre el documento original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la Entidad, así como certificar firmas, a pedido de los administrados previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sean necesarias; en tal sentido se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N°





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 178-2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 24 AGO 2021.

27783: Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución, al servidor civil **TITO MÓNICO TRAVESAÑO RUIZ** como fedatario exclusivo del Área de Escalafón, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

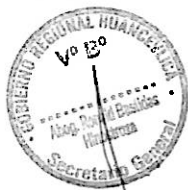
ARTÍCULO 2°.- El Fedatario designado asumirá las funciones previstas en el "Reglamento Interno de Fedatarios para la autenticación de documentos y certificación de firmas en el Gobierno Regional de Huancavelica", aprobando mediante Resolución Gerencial General Regional N° 414-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, sin exclusión de sus funciones ordinarias y en forma gratuita.

ARTÍCULO 3°.- La Oficina de Secretaria General del Gobierno Regional, se encargará de coordinar la instrucción y/o capacitación que requiera el Fedatario designado para el mejor cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria y Final del "Reglamento Interno de Fedatarios para la autenticación de documentos y certificación de firmas en el Gobierno Regional de Huancavelica" aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 414-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, la Oficina Regional de Administración proporcionará al Fedatario designado el Libro de Registro de Documentos atendidos y de los sellos respectivos, para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Maestte Alejandro Diaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL

RBH/gen